



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 01 OCT 2020

REFERENCIA No. 110014003049 2000 00512 00

Respecto de la solicitud peticionada a folio 51 del encuadernamiento, el libelista deberá estarse a lo resuelto por esta Judicatura en proveído de calenda veintidós (22) de octubre de dos mil diecinueve (2.019), pues a través de dicha decisión, se denegó y se precisó lo correspondiente frente a la expedición de un nuevo oficio de embargo, el cual se torna improcedente, si en cuenta se tiene que la cuota parte perteneciente al demandado Diego Arango Jiménez fue puesta en su momento a disposición del Juzgado 27 Civil Municipal, en virtud de la solicitud de embargo de remanentes que dicho despacho oportunamente solicitase.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

DP.

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro. 3101 Hoy 02 OCT 2020 a la hora
de las 8:00 a.m.
La Secretaria
MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA